



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Gerencial

N° 268-2020-MPA/GM

Azángaro, 04 de Agosto del 2020.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

VISTO: El Informe N° 017-2020/MPA/UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL, de fecha 04 de Agosto del 2020, remitido por la Lic. Valeria Ramos Quispe, el Informe N° 375-2020-MPA/GA-SGP, de fecha 04 de Agosto del 2020, emitido por el Sub Gerente de Personal de la Entidad, el Informe N° 078-2020-MPA/GA-IERA, de fecha 04 de Agosto del 2020, emitido por el Gerente de Administración de la Entidad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Azángaro, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305 y concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes;

Que, la autonomía administrativa es la capacidad de las municipalidades para gestionar y resolver los asuntos propios de la comunidad en cuanto a servicios públicos y organización interna, la misma radica en la facultad que tienen las municipalidades de poder ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de Administración, los mismos que deben de estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el contexto de la Pandemia COVID-19 el gobierno nacional ha dispuesto una serie de medidas para garantizar la salud de la población en general, dentro de ellas el aislamiento social obligatorio y el distanciamiento social, por ello resulta necesario que la Municipalidad Provincial de Azángaro adecuen sus procedimientos internos a la nueva situación que vive el país y el mundo en general;

Que, conforme al numeral 2.1.5 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2020-SA se establece que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emitan;

Que, mediante Decretos de Urgencia N° 025- 2020 y N° 026-2020 se aprobaron medidas urgentes, excepcionales, así como medidas adicionales extraordinarias a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población, y adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID – 19 en el territorio nacional;

Que, con el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y modificatorias, se establece la reanudación progresiva de actividades dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada por el gobierno, estableciéndose que previo al reinicio de actividades, las entidades o personas naturales deberán observar los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, así como los protocolos sectoriales, debiéndose elaborar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-TR se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores;





Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



Que, de conformidad con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y sus modificatorias, por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, el artículo 1 de la norma antes indica, prescribe como objetivo general, promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR se aprueba la **Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID-19) en el Ámbito Laboral**, en el numeral 5, Medidas de Organización del Trabajo, 5.1. Acciones de control ante personas con sospecha y/o diagnóstico de coronavirus (COVID-19), precisa en 5.1.1. Si el médico tratante dispone cuarentena a el/la trabajador/a con sospecha de coronavirus (COVID-19), éste/a justificara su inasistencia ante el empleador con el certificado correspondiente emitido por el médico tratante y 5.1.2. Los/las trabajadores/ras diagnosticados con el coronavirus (COVID-19) dejarán de asistir a su centro de trabajo, operando la suspensión imperfecta de labores prevista en la Ley; 5.2 Acciones que pueden ser acordadas entre trabajadores y empleadores para evitar la propagación del virus en los centros de trabajo: precisa en 5.2.2. Licencias a los trabajadores, sujetas a compensación en forma y oportunidad que acuerden las partes, para evitar cualquier responsabilidad de que contraigan la enfermedad con ocasión del trabajo, 5.2.3. Otras que permitan optimizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, asimismo, conforme al inciso j) del artículo IV del Título Preliminar Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se establece: "**El Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativas de una entidad pública. En caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente**"; por lo tanto, de acuerdo a la norma indicada, se entiende que en aspectos de Recursos Humanos el Titular de la Entidad es el Gerente Municipal; por ende, cuenta con todas las facultades administrativas y resolutorias;

Que, a través del Informe N° 017-2020-MPA/UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL, la Lic. Valeria RAMOS QUISPE, hace alcance del informe de descarte de pruebas rápidas del personal; en el que recomienda realizar aislamiento social por 7 días calendarios todo el personal de la Municipalidad Provincial de Azángaro, como medida de prevención y salvaguardar la salud del personal y población que acude diariamente;

Que, mediante Informe N° 375-2020-MPA/GA-SGP, el Sub Gerente de Personal, solicita se tome las acciones que corresponda con carácter urgente a lo requerido por la Unidad de Salud Ocupacional;

Que, de la misma manera, mediante Informe N° 078-2020-MPA/GA-EIRA, el Gerente de Administración, recomienda realizar el aislamiento social por 07 días para todo el personal de la Municipalidad, y al retorno realizar un muestreo para la toma de pruebas rápidas y de acuerdo a los resultados se evaluara ampliar o no el aislamiento social; como medida de prevención y salvaguardar la salud del personal y población que acude diariamente a las instalaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° último párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005- 2012-TR, Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA y sus modificatorias; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 273-2019-MPA/A, de fecha 05 de agosto del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER todas las labores administrativas dentro de la Municipalidad Provincial Azángaro, a partir del **día miércoles 05 de Agosto del presente año hasta el día martes 11 de Agosto del 2020**; por las graves circunstancias que viene afectando el brote del COVID-19; ello, en salvaguarda de la



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



vida y la salud de los trabajadores ediles y de la población azangarina, reduciendo así, la posibilidad del incremento del número de infectados por el COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Personal que al retorno se debe realizar un muestreo para la toma de pruebas rápidas, de acuerdo a los resultados se evaluara ampliar o no el aislamiento social; y que las horas no laboradas por el personal administrativo de la Municipalidad, se recuperara una vez termine la suspensión de labores.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, el cumplimiento de la presente resolución a las unidades orgánicas y sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal, Gerencia de Administración y demás sistemas administrativos de esta Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, con la presente resolución a los sistemas administrativos de esta Municipalidad Provincial de Azángaro para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.G.
Alcaldía.
GA.
SGP.
OCL.
O.T.I.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Ing. Areste C. Castillo Mamani
CIP. 77537
GERENTE MUNICIPAL